

## ANEJO

## Características mínimas de las estructuras

Los materiales metálicos utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, sin herrumbres u oxidaciones.

El diseño y los materiales utilizados, con carácter general, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

Edad máxima (vida útil) será de quince años desde la fecha de construcción o de la última reforma. Se entiende por reforma del invernadero a la sustitución de los elementos constitutivos de la estructura: Postes perimetrales, centrales y cimentaciones por un importe mínimo del 70% del valor de la estructura del invernadero.

## Cimentación

La cimentación de los tubos exteriores y de los tirantes interiores, estará formada por muertos de hormigón enterrados con una profundidad mínima de 0.7 metros. Además la cimentación de los tubos exteriores deberá tener una base de apoyo de 0.12 m<sup>2</sup>.

La cimentación de los anclajes de los tirantes de arriostramiento exteriores estará formada por muertos de hormigón enterrados a una profundidad mínima de 1.20 metros con al menos una varilla de acero corrugado en su interior o en su defecto sujetos a la base de los muros de contención o a zapata corrida perimetral.

Las profundidades reseñadas anteriormente, podrán ser inferiores en los casos en que se alcance la roca madre a una menor profundidad.

Los tubos exteriores, irán apoyados en su base a bloques de hormigón de forma troncocónica o troncopiramidal y anclados a la cimentación de 0.12 m<sup>2</sup>. Asimismo, los tubos interiores irán apoyados y anclados a la cimentación.

## Estructura

Tubo de acero galvanizado con diámetro mínimo de 3 y 2 pulgadas para los tubos exteriores e interiores, respectivamente y separación media máxima de 3 metros para los exteriores y separación máxima de 6 por 12 metros o densidad similar de tubos por metro cuadrado para los interiores. La separación de los tubos exteriores, podrá ser como máximo de 5 metros en los invernaderos cuyo material de cobertura sea en su totalidad de malla, siempre y cuando ésta sea semipermeable, con un paso de aire mínimo de un 25%.

Los tirantes interiores y entramado de alambre principal serán de alambre galvanizado tipo trenzado doble de diámetro mínimo de 3 mm con una separación máxima de 3 por 3 metros en el caso de cubierta de plástico y de 5 por 10 metros en el caso de cubierta de malla.

## Sujeción cubierta y laterales

Doble red de alambre galvanizado plastificado, formado por cuadrículas de 75 por 75 cm. o superficie equivalente como máximo.

## Cubierta y laterales

Malla de nylon y/o plástico de polietileno de larga duración de 720 galgas de grosor mínimo, sin haber superado la vida útil del mismo.

También se admitirán aquellos invernaderos con las siguientes características:

Estructura de postes de madera rectos, sin uniones, pudriciones, ni daños de insectos y en perfecto estado de conservación, con un diámetro mínimo de 6.5 pulgadas para los postes exteriores medido en su base, con separación máxima de 2.5 mts. y densidad mínima de 5 por 10 o similar para los postes interiores y cubierta de malla.

Con estructura formada a base de tubos galvanizados de diámetro 2.5 pulgadas para los tubos exteriores con separación media máxima de 3 metros y de 2 pulgadas para los tubos interiores.

La separación máxima de los tubos interiores y de los tirantes interiores será de 8 por 12 m. o densidad equivalente.

## 9836

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se resuelve la publicación de las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2004, con cargo al programa «comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con la Instrucción de la Subsecretaría de 28 de mayo de 1996, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación en el primer trimestre de 2004, con cargo al Programa 716A: «comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria», aplicaciones presupuestarias 21.21.716A.470 y 21.21.716A.776.01, que figuran como Anexo de la presente Resolución.

Madrid, 5 de mayo de 2004.—El Secretario General, Fernando Moraleda Quílez.

## ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2004

## Aplicación presupuestaria: 21.21.716 A.470

N.º DE PROYECTO: 199821022472001

*Finalidad: Fomento del régimen contractual y de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias*

Beneficiario	Acción	Subv. concedida (€)
C.S.C. Tierras de Retirada	Gtos. funcionamiento 4.º año	53.559,00
CIT-Zumos	Gtos. funcionamiento 4.º año	15.760,00
C.S. Forrajes	Gtos. funcionamiento 3º año	48.308,00
OIA. Aceite Oliva	Gtos. funcionamiento 2.º año	53.425,18

## Aplicación presupuestaria: 21.21.716 A.776.01

N.º DE PROYECTO: 199721022773001

*Finalidad: Fomento de las acciones específicas de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias*

Beneficiario	Acción	Subv. concedida (€)
INPROVO	Campaña promoción	60.101,21
INTERCITRUS	Estudio técnico	26.272,80

## MINISTERIO DE CULTURA

## 9837

*ORDEN CUL/1477/2004, de 27 de abril, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 26 de abril en Durán Subastas de Arte, de Madrid.*

A propuesta del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 26 de abril de 2004 en Durán Subastas de Arte, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 6.545 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.